



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

**Proyecto de ley**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina,  
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley:

**DEROGACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES AL JEFE DE  
GABINETE DE MINISTROS**

Artículo 1°.- Derógase el artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia 457/2020.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien desde el primer momento de la cuarentena, y de modo previo en el marco de la emergencia de distintos aspectos graves de nuestra sociedad en diciembre pasado, hemos brindado nuestro apoyo en las medidas e iniciativas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional para mejorar la situación de todas las personas que habitan nuestra República.

Esta cooperación aún en la emergencia encuentra límites infranqueables en el sistema democrático y republicano que tiene nuestro estado de derecho.

En este aspecto, el 11 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial el decreto de necesidad y urgencia (DNU) 457/2020 que en su artículo 4° (el cual busca derogar el presente proyecto) se autoriza al Jefe de Gabinete a repartir los fondos del presupuesto por todo el año en curso sin límite alguno y de modo completamente discrecional, tornando letra muerta el Presupuesto, la norma de más trascendencia en la vida institucional de nuestro Nación.

De este modo, nuevamente el Poder Ejecutivo Nacional decide el destino de todas las personas bajo jurisdicción argentina pasando por encima al Congreso de la Nación, y sin la participación de los diputados/as y senadores/as que representan al pueblo en su máxima expresión democrática.

Acompañado de la falta de un proyecto de presupuesto a casi la mitad del año transcurrido, el Congreso de la Nación ha sido privado de una de sus funciones principales: la distribución de fondos públicos, los cuales no pueden quedar a la absoluta discrecionalidad del Poder Ejecutivo Nacional.

Como ya he sostenido públicamente, *“Los roles de cada Poder en nuestra República, tienen que ser defendidos y respetados. No se puede aceptar que ninguna emergencia rompa nuestras instituciones, porque es justamente en estos momentos, en donde más las necesitamos funcionando.”* motivo por el cual hemos cooperado en la emergencia pero en simultáneo hemos sostenido una clara línea de trabajo en pos de una mejor calidad democrática e institucional.

Es así que en el marco de esta actividad hemos planteado la necesidad de reformar la Ley de DNU (proyecto 0383-D-2020) para romper con esta lógica donde el Congreso



*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

se convierte en un notario de un Poder Ejecutivo que legisla aprovechando la mayoría circunstancial de alguna de las Cámaras para evitar el doble rechazo que requiere el cuestionable régimen actual (ley 26.122) como ha sido expresado de modo sistemático por mis pares (2314-D-2019, S-0979/19, 0192-D-2019, S-3231/18, 1691-D-2018, S-509/18, S-42/18, 4212-D-2017, S-1586/17, 0844-D-2017, 7609-D-2016, S-1264/16, S-866/16, 0301-D-2016, por citar los más inmediatos).

De igual modo, en pos de una democracia más plena y federal consideramos que la toma de deuda pública requiere ser discutida y autorizada por el Congreso de la Nación (proyecto 5618-D-2019) pues forma parte tanto del destino de los fondos públicos, de su destino, como compromete el destino de todas las personas bajo la jurisdicción nacional y compromiso internacional de la Argentina para con sus residentes de lograr el más alto grado de disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales *“hasta el máximo de los recursos de que disponga”* (art. 2° Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), al mismo tiempo, es la facultad discrecional del Poder Ejecutivo Nacional (art. 60 Ley 24.156) para la toma de deuda con organismos multilaterales de crédito lo que derivó en el actual endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional.

En este aspecto, si bien acompañamos la renegociación de la deuda insostenible que contrajo la Argentina como consecuencia de un Poder Ejecutivo Nacional aprovechando esta facultad, como le expresé al Ministro Guzmán en su exposición en la Cámara Baja *“apoyamos la rediscusión, pero el presupuesto y la deuda externa, son temas del Congreso NO del Ejecutivo”*.

Cabe destacar que en el marco de esta cooperación hemos sancionado en diciembre de 2019 la Ley 27.541 (*“emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social”*) la cual en su artículo 86° ya contenía previsiones aumentando el límite para realizar reestructuraciones presupuestarias de modo excepcional y transitorio, límite que ahora la norma impugnada pretende derogar durante el año en curso.

Siendo que la emergencia no puede ser fundamento para quebrar con el régimen republicano de división de poderes, corresponde derogar el presente artículo y discutir en el marco de este Honorable Congreso de la Nación el alcance de la delegación de facultades en el P.E.N. que la presente emergencia sanitaria requiere, sus límites, y ser el propio Poder Legislativo quien determine el presupuesto nacional y sus modificaciones.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.